



PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
**No. 2021-00562**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que de la respuesta aportada por la operadora de insolvencia Dra. CARMELA QUIÑONEZ MACIAS, no se advierte respuesta al requerimiento en lo atinente a:

“Informar sobre el trámite que realizó de cara a lo dispuesto en el artículo 552 del Código General del Proceso; *“vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar”* y aportar las pruebas pertinentes, en atención a las manifestaciones esbozadas por los señores LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ y CARLOS LONDOÑO por intermedio de sus apoderadas judiciales”

Conforme a lo ordenado en la providencia del pasado 17 de noviembre de la presente anualidad, se le **REQUIERE** para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, siguiente a la notificación de la presente providencia, informe lo solicitado y aporte el caudal probatorio pertinente. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.197 QUE SE FIJO  
EL DÍA: 6 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**